



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
SANTA MARTA - MAGDALENA**

Santa Marta, veinticinco (25) de Febrero de dos mil veintiuno (2021).-

REFERENCIA: REIVINDICATORIO DE DOMINIO

DEMANDANTE: DIANA MARÍA VÁSQUEZ GRISALES.

DEMANDADO: HERLINDA ISABEL MENDINUETA CASTRILLO

RADICACIÓN: 47-001-40-53-007-2018-00618-00

Revisado el proveído del 17 de Febrero anterior, mediante el cual el despacho dispuso fijar fecha para la realización de la audiencia inicial en la presente causa reivindicatoria, se evidencia un pequeño desliz incurrido en la data programada para llevar a cabo la misma, pues por error se consignó "...el 18 de Marzo de 2020 a las 3:00 p.m.", siendo la fecha correcta el 18 de Marzo de 2021, a las 3:00 p.m.

En consecuencia, y observando que el yerro evidenciado es susceptible de corrección al tenor de lo estatuido en el artículo 286 del C.G.P., el despacho de manera oficioso procederá a enmendar el yerro evidenciado, tal como se hará constar en la parte resolutiva de este proveído.

Por lo someramente expuesto, se,

RESUELVE:

CORREGIR el auto dictado el 17 de Febrero de 2020, en el sentido de dejar sentado que la fecha señalada para llevar a cabo las diligencias de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso es el día el 18 de Marzo de 2021, a las 3:00 p.m.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


MIGUEL QUIROZ CANTILLO